



Hon**ora**ble Legislatura Cucumán

P.L. 94/2019.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 7875 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Comuniquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

CLAUDIO ANTONO PÉREZ SECRETARIO M. LEGISLATURA DE TUCUMAN

PRESIDENTE SUBROGANTE A/C de la PRESIDENCIA H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.203.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. EDUARDO SMADEL BARVICH

Dr. JUAN LUIS MANZUR GODERNADOR DE TUCUMAN